



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE

LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LANACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Créase el reconocimiento honorífico “Mérito Deportivo Nacional”, el cual será entregado a los deportistas de todas las disciplinas que se destaquen por su dedicación, compromiso y ejemplo hacia los demás.

Art. 2º.- El “Mérito Deportivo Nacional” es una mención de alto honor, que podrá ser entregado en forma indistinta por los tres poderes del Estado, conforme la reglamentación que cada uno de ellos establezca.

Art. 3º.- Cualquier deportista profesional o amateur de las diferentes disciplinas, géneros y capacidades puede acceder al “Mérito Deportivo Nacional”, a los sistemas de postulación, premiación y registración.

Art. 4º.- De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS.-

La cultura del deporte debe ser fomentada por los poderes del Estado, más allá de las acciones efectivas que lleve adelante la cartera que tenga a su cargo la política respectiva.

Argentinos y argentinas de todos los sexos y capacidades practican una amplia variedad de disciplinas deportivas y lo hacen con dedicación, aunque su práctica no sea profesional.

El “Mérito Deportivo Nacional” es una mención honorífica que no sólo comprende a quienes se destaquen por sus capacidades o resultados en las competencias, si no a quienes se esfuerzan diariamente y son un ejemplo para los demás en la transmisión de valores, prácticas y culturas que nos engrandecen como país.

El estímulo a cada ciudadano que se esfuerza, el reconocimiento a su disciplina, a sus profesores y compañeros de práctica, es una acción virtuosa que nace de la función propia de cada poder del Estado.

Esta mención permitirá otorgar un ámbito institucional de reconocimiento y valía para quienes se empeñan en forma individual y colectiva e importará un faro que repotencie, dignifique y reconozca su esmero.

Por los expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto.